

Penonomé, 10 de septiembre de 2020
DRCC-SEIA-0055-2020

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal

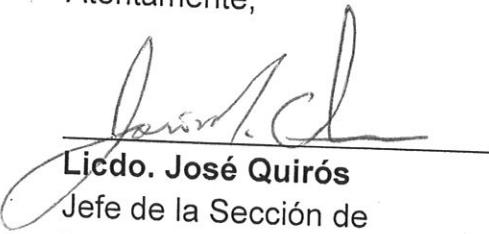
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **2-DRCC-IF-019-2020 (36 fojas)** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (7 fojas)** del proyecto categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**" de la promotora **LUZHENG GU**. A desarrollarse en la comunidad de Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,


Licdo. José Quiros
Jefe de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/kg





"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

MEMORANDO AL-109-09 -2020.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Cherigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha: 16 de Septiembre de 2020

NOTA. DRCC-SEIA-0055-2020

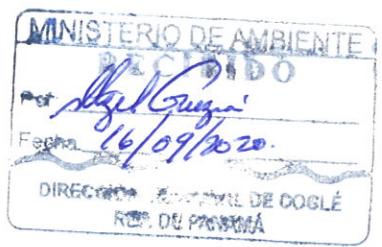
Proyecto Categoría I: "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**"

Lugar: comunidad de Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.-

Promotor: **LUZHEN GU**

Expediente: 9-DRCC-IF-026- 2020

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingresa el día catorce (14) de Septiembre de 2020 el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**" con su debida resolución de Aprobación y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal. Que se realizaron las respectivas revisiones legales en cuanto a la certificación de propiedad sobre la existencia del predio o folio real la misma es propiedad de la promotora mediante la certificación del 9 de marzo de 2020.

Que el estudio de Impacto ambiental está debidamente presentado con sus respectivas indicaciones del ministerio de Ambiente cumpliendo con las formalidades de admisión de la misma en la etapa presentación y posteriormente de evaluación ambiental.

Que una vez revisada expresa lo indicado con el promotor y la evaluación técnica por parte del evaluador la misma cumple con las formalidades legales establecidas en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; y por ende todo lo que está plasmado en dicho documento ambiental está bajo una declaración jurada por parte del promotor indicando que es verdadero y que se acoge a las normas ambientales existentes en su etapa de construcción y operación.

Que a folio 9 del presente expediente se observa una autorización por parte de la JAAR, para que la promotora utilice el vital líquido para su local comercial.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y

supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que la promotora debe cumplir con todas las normativas ambientales establecidas en la resolución por la cual se le pretende aprobar el Estudio de Impacto Ambiental.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. **Verificar Resolución motivada.**

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

MCH/ea

